



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520210050800

Clase de Proceso: Prueba anticipada -Interrogatorio de parte-.
Citante: Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Citado: José Omar Silva Torres.

Por cumplir con los requisitos legales SE ADMITE la anterior prueba anticipada de interrogatorio de parte y declaración de documentos instaurada por la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. -SAE SAS-**, a través de apoderado judicial en contra de **JOSÉ OMAR SILVA TORRES** en consecuencia, el Juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos, 184, 185 y 199 del C.G.P.,

RESUELVE:

1. SEÑALAR la hora de las 11:00 AM del día 24 del mes de AGOSTO del 2021, para que comparezca a este despacho judicial JOSÉ OMAR SILVA TORRES, con el fin que bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que mediante sobre cerrado u oralmente le formulara el solicitante.

2. NOTIFICAR al citado mediante notificación personal. (Art. 290 C.G.P.)

3. RECONOCER personería al abogado Nelson Peña Cely portador de la T.P. No. 81.821 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4. Se previene a los extremos en litigio para que en la fecha de la audiencia concurren con o sin apoderado.

5. Conforme las directrices establecidas en el Decreto Legislativo número 806 de 2020 emanado por el Ministerio de Justicia del derecho, así como las disposiciones contempladas en los acuerdos PCSJA20-11567 y PCSJBTA20-11632 del Consejo Superior de la Judicatura, **la aludida audiencia se celebrará de manera virtual** a través de la plataforma de comunicación Microsoft Teams, para ello, por secretaría se remitirá a los intervinientes de este proceso el link con el enlace correspondiente.

En aras de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto legislativo 806 de 2020, se hace necesario que los apoderados judiciales informen al despacho vía email cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro del término de ejecutoria de presente proveído, los siguientes datos:

* Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal que representa.

* Números telefónicos fijos y celulares de contacto de la totalidad de las partes.

* Correos electrónicos del abogado, de los poderdantes y de los testigos o demás intervinientes, a quienes deba enviársele el link para el ingreso a la audiencia virtual.

De igual modo se sugiere a las partes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams*, así como las aplicaciones Zoom y Meet, toda vez que de surgir algún problema de conectividad se acudirá **excepcionalmente** a cualquiera de ellas.

A su vez, se les insta para que se aseguren de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara web y micrófono.

De igual modo, conforme las disposiciones contempladas en los artículos 5, 43 y 44 del C.G.P., se les exhorta para que tengan **TOTAL DISPONIBILIDAD** de tiempo y espacio que propendan para que la audiencia se celebre en debido respeto.

Una vez suministrada la información requerida, a vuelta de correo se enviará el protocolo a seguir para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c437b857a4efce21c3d24011a4046c667ee87cbb365fe8cb84780ce78d186cf5**
Documento generado en 24/06/2021 12:54:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>